

**CARTA DE ENTENDIMIENTO N° 01
DERIVADA DEL CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
APRENDIZAJE Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL
(Convenio 03-2011)**

Entre nosotros, el **INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**, en adelante **INA**, con cédula de persona jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuatro cinco uno dos siete-tres uno, representado en este acto por el señor **Olman Segura Bonilla**, mayor, casado una vez, vecino de San José de la Montaña, Barva de Heredia, Doctor en Economía, con número de cédula de identidad cuatro-ciento trece-doscientos setenta y dos, en su condición de Presidente Ejecutivo de este Instituto, nombramiento que está vigente desde el veintidós de junio del dos mil diez hasta el ocho de mayo del dos mil catorce, según Acta de la Sesión Ordinaria número ocho, artículo sexto del Consejo de Gobierno, celebrada el veintidós de junio del dos mil diez, publicado en el Diario oficial La Gaceta No.148 del 30 de julio del 2010 y la **UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**, en adelante **UTN**, con Cédula Jurídica número tres-cero cero siete-cinco cinco seis cero ocho cinco, domiciliada su sede central en Alajuela, representada por el señor **Marcelo Prieto Jiménez**, con cédula de identidad número dos-doscientos ochenta y tres – doscientos ochenta y ocho, mayor, casado, vecino de Alajuela, Abogado, en su calidad de Rector, nombrado por acuerdo número nueve, del acta veintidós, dos mil doce, en sesión celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el quince de junio del año dos mil doce. Acordamos suscribir la presente Carta de Entendimiento, con fundamento en las consideraciones y normas legales que se invocan seguidamente:

CONSIDERANDO QUE:

1. El nueve de mayo del 2011, el INA y la UTN suscribieron un convenio marco, el cual plantea desarrollar una serie de acciones conjuntas de interés público enmarcadas en las potestades legales que les fueron conferidas.
2. Que en dicho convenio se establecen como objetivos los siguientes:
 - Permitir la sistematización de la enseñanza que posibilite una cooperación entre los entes firmantes, potencie el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicación en la capacitación de las personas, en función de las necesidades del sector productivo del país, tanto a nivel empresarial privado, como en el de las instituciones estatales y las organizaciones sociales, con el fin de brindar una mejor preparación para el desarrollo de un trabajo técnico de excelencia en todos los ámbitos de la vida nacional.



Instituto
Nacional de
Aprendizaje



- Fomentar la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo (I+D), de transferencia tecnológica, de formación, capacitación, acreditación, certificación, asesorías, y asistencias técnicas, que favorezcan el nivel competitivo del recurso humano requerido por las micro, pequeñas y medianas empresas de C. R., y promuevan su fortalecimiento, su sostenibilidad económica y social, como mecanismos para robustecer la democracia económica y social costarricense.
- Desarrollar un proceso ágil y flexible de articulación y homologación entre los programas del INA y la UTN en cumplimiento con el Estatuto Orgánico de la UTN en sus artículos 5 inciso f y artículo 6 inciso l; propiciando con ello el fortalecimiento de la educación técnica y la formación del recurso humano que el país requiere.
- Propiciar un programa continuo de formación, actualización y capacitación de formadores y del personal administrativo involucrado en los procesos de apoyo a la gestión educativa y de formación profesional, así como utilizar la experiencia de la UTN y el INA para que se produzca un efecto multiplicador.

Acordamos suscribir la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INA y la UTN**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL:

Desarrollar acciones conjuntas que permitan la capacitación de estudiantes de la UTN en el INA, y la equiparación de programas que faciliten la articulación de planes, programas, módulos, o cursos propiciando los procesos de movilidad social y económica entre ambos entes educativos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer la articulación vertical de las unidades curriculares mediante homologación y/o equiparación de la salida certificable impartida en el **INA** y la existente a nivel de la UTN.
- Generar beneficios académicos para las personas egresadas del **INA** y estudiantes de la **UTN**, y que estos a su vez propicien el mejoramiento y la competitividad a nivel del sector productivo nacional.
- Desarrollar acciones conjuntas que favorezcan la formación de la población tanto del INA como de la UTN, y por ende de la población nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Ambas partes se comprometen, a la ejecución de la presente carta de entendimiento según corresponda a sus competencias y dentro del marco de la normativa que les regula a:

RESPONSABILIDADES DEL INA:

1. Ejecutar los servicios de capacitación y formación profesional de la oferta regular del INA, en las instalaciones del Centro de Desarrollo Tecnológico en Metalmecánica del INA, según la disponibilidad de instalaciones durante la vigencia de la presente carta cuando se determine conveniente y responda a requerimientos del mercado de trabajo. En estos casos se utilizará el diseño curricular del INA, además del material didáctico, docente y las respectivas listas de recursos instruccionales.
2. Garantizar el proceso de equiparación de las unidades curriculares sometidas al proceso de articulación,- previamente valoradas bajo dictámenes técnicos de ambas entidades-, que propicie el máximo aprovechamiento de los recursos educativos y genere oportunidades a la población estudiantil de ambas entidades, con el fin de que puedan beneficiarse de una oferta continua, flexible, pertinente y sobre todo vinculada, que permita efectivamente enlazar la educación técnica con la educación superior.
3. Comunicar oportunamente a la UTN las modificaciones que se realicen a los programas de estudio de los módulos equiparados en la presente Carta de Entendimiento, con el fin de realizar los ajustes pertinentes. La comunicación se hará por medio de los coordinadores que se establecen en la cláusula séptima de este instrumento.
4. Extender por medio del Proceso de Registro y Bienestar Estudiantil de la Unidad de Servicio al Usuario, las respectivas certificaciones de aprobación de los módulos, para los egresados INA, así como hacer efectivos los procesos de reconocimiento para las unidades curriculares que hayan sido equiparadas.
5. Promover y divulgar los Servicios de Capacitación de Formación Profesional homologados, por medio de la Unidad de Articulación de la Educación con la Formación Profesional, así como los requisitos de ingreso a los mismos.
6. Diseñar los instrumentos que permitan dar seguimiento a las personas participantes de estos procesos de equiparación de ambas entidades.
7. No comercializar la información, ni traspasar información a terceros, sin que haya mediado previa autorización por escrito por parte de los coordinadores que se establecen en esta Carta de Entendimiento, respetando en todo momento lo que establece la cláusula séptima del convenio INA-UTN.



Instituto
Nacional de
Aprendizaje



RESPONSABILIDADES DE LA UTN:

1. Considerar los módulos de Hidráulica I y Neumática I del INA afines a las carreras de Ingeniería en Electrónica e Ingeniería en Electromecánica para que los egresados de dichos módulos puedan disfrutar de las acciones afirmativas establecidas en las políticas de admisión de la UTN.
2. Reconocer los módulos de Hidráulica I y Neumática I del INA y ofertar los contenidos complementarios que garanticen la equivalencia de cursos, por medio de tutorías, cursos presenciales, entre otros.
3. Comunicar oportunamente al INA las modificaciones que se realicen en los cursos equiparados en la presente Carta de Entendimiento, con el fin de realizar los ajustes pertinentes. La comunicación se hará por medio de los coordinadores que se establecen en la cláusula décima de este instrumento.
4. Promover y divulgar los cursos de Formación Profesional equiparados, por medio del departamento de Registro de cada una de las sedes de la UTN en donde se imparten dichas carreras.
5. Diseñar los instrumentos que permitan dar seguimiento a las personas participantes de estos procesos de equiparación de ambas entidades.
6. No comercializar la información, ni traspasar información a terceros, sin que haya mediado previa autorización por escrito por parte de los coordinadores que se establecen en esta Carta de Entendimiento, respetando en todo momento lo que establece la cláusula séptima del convenio INA-UTN.
7. Exonerar del pago por concepto de equiparación de materias a los(as) estudiantes egresados(as) y con su respectivo título del INA de los módulos de Hidráulica I y Neumática I, que deseen ingresar al Diplomado de Electrónica y Electromecánica de la UTN.
8. Exonerar de pago de matrícula de los cursos Hidráulica y Neumática de las carreras de Electrónica y Electromecánica de la UTN, a la población estudiantil egresada de los módulos impartidos por el INA.
9. Exonerar a la población estudiantil egresada del INA en los módulos Hidráulica I y Neumática I, del pago de matrícula de los contenidos complementarios que deban cursar a fin de completar la formación en los cursos citados.

CLÁUSULA TERCERA: EQUIPARACIÓN DE CURSOS

Para efectos que la UTN reconozca los módulos de Hidráulica I y Neumática I, correspondientes al Núcleo Eléctrico del INA, los Directores de las carreras de Electrónica y Electromecánica de la UTN, y el Encargado del Núcleo Sector Eléctrico del INA, establecen las siguientes Tablas de equiparación entre los titulados de los módulos de Hidráulica I y Neumática I del INA, versus, los cursos de la Carrera de Diplomado en Electrónica y Electromecánica de la UTN.

Módulos del INA		Cursos de la Carrera de Ingeniería Electrónica de la UTN	
NOMBRE	CÓDIGO	NOMBRE	CODIGO
Hidráulica I	ELEC0086	Hidráulica	IEL-512
Neumática I	ELEC0093	Neumática	IEL-612

Módulos del INA		Cursos de la Carrera de Ingeniería Electromecánica de la UTN	
NOMBRE	CÓDIGO	NOMBRE	CODIGO
Hidráulica I	ELEC0086	Hidráulica	IEM-515
Neumática I	ELEC0093	Neumática	IEM-613

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS COMISIONES.

Las actividades que se deriven de la presente Carta de Entendimiento estarán coordinadas por la comisión conformada por representantes de la UTN y de la Unidad de Articulación de la Educación con la Formación Profesional del INA.

CLÁUSULA QUINTA: INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.

En cuanto a las condiciones establecidas en esta Carta de Entendimiento, en caso de incumplimiento por alguna de las partes, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda. En caso de divergencia, se analizará primero por los respectivos Coordinadores. Si no fuera solucionada a ese nivel, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes para su resolución. De no llegarse a algún acuerdo, se aplicará lo establecido por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, para la figura de la Resolución o Rescisión Contractual según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: ESTIMACIÓN.

Por la naturaleza de la presente Carta de Entendimiento, la misma se considera de naturaleza inestimable.

CLÁUSULA SETIMA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo esta Carta de Entendimiento, se hará de forma escrita al siguiente domicilio.

Instituto Nacional de Aprendizaje:
Dr. Olman Segura Bonilla, Presidente Ejecutivo
Apartado Postal 5200-1000
La Uruca, San José, COSTA RICA.
Teléfono: 2210-6220 / Fax:2231-6303



Instituto
Nacional de
Aprendizaje



CON COPIA A:

Unidad de Articulación de la Educación con la Formación Profesional
Laurent Delgado Carranza
Apartado Postal 5200-1000
La Uruca, San José, Costa Rica
Teléfono 2210-6327, 2210-6513, Fax 2232-5079,
E-mail: ldelgadocarranza@ina.ac.cr

Núcleo Eléctrico
Luis Alejandro Arias Ruíz
Apartado Postal 5200-1000
La Uruca, San José, Costa Rica
Teléfono: 2210-62-70, Fax 2232-02-21
E-mail: lariasruiz@ina.ac.cr

Sub - Gerencia Técnica
Roberto Mora Rodríguez
INA Central – La Uruca
Apartado Postal 5200-1000
La Uruca, San José, COSTA RICA.
Teléfono: 2210-6767 - 2210-6134 / Fax: 2210-6128.

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

Rectoría
Teléfono: 2435-5000
Fax: 2431-12-05

Dirección de Cooperación Externa
Tel. 2435-50-00 Ext. 1101 / 1102
dice@utn.ac.cr

Vicerrectoría de Docencia
Katalina Perera Hernández
Apartado Postal: 229-4050, Alajuela
Teléfono: 2435-50-00 Ext: 1225, 1226.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN.

La coordinación de este acuerdo de cooperación por parte del INA estará a cargo en primera instancia de la persona designada por la Unidad de Articulación de la Educación con la Formación Profesional; y por parte de la UTN en la figura de Asesora Académica de la Vicerrectora de Docencia.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las partes no serán responsables por gastos provenientes o relacionados con actividades no contempladas en la presente Carta de Entendimiento.



Instituto
Nacional de
Aprendizaje



El INA y la UTN, se acogen al ordenamiento jurídico que regula lo referente a la responsabilidad civil relacionada con lesiones o muerte que pueda ocurrir a funcionarios(as), los(as) estudiantes de la contraparte o a terceros, durante la ejecución de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA.

La presente carta de entendimiento tendrá una vigencia a partir de su firma hasta el 9 de mayo de 2013, fecha en que vence el convenio marco suscrito entre ambas partes. En caso que el convenio marco sea prorrogado de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del citado documento, la presente carta de entendimiento se tendrá también por prorrogada por el mismo periodo.

Así mismo, los programas, proyectos y actividades que se estén ejecutando mantendrán su vigencia hasta su normal conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario. Es decir el (la) estudiante cursa y concluye el mismo plan de estudios en que se matriculó.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ASPECTOS SEÑALADOS EN EL CONVENIO

En la presente Carta de Entendimiento, no se hace referencia a ciertos puntos que se señalan en el Convenio Marco entre el Instituto Nacional de Aprendizaje y la UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL (Considerando primero a este instrumento), pues el objeto de esta Carta no lo requiere.

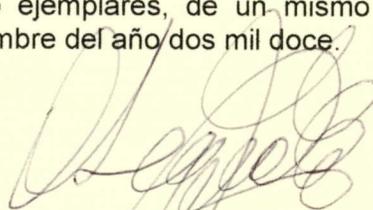
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EVALUACIÓN.

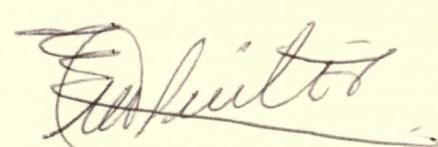
Lo acordado en la presenta Carta de Entendimiento será evaluado por ambas partes cada año o cuando lo estimen conveniente, previo aviso a la otra parte. La persona encargada designada por la UTN y el Encargado de la Unidad de Articulación de la Educación del INA, serán los responsables de coordinar la realización de dichas evaluaciones en forma conjunta o individual según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL O DERECHOS DE AUTOR.

De acuerdo con las Regulaciones establecidas en la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, la propiedad del derecho patrimonial de los programas y material didáctico a utilizar en la capacitación, que imparta el INA o la UTN, mediante la cual se ejecuta la presente Carta de Entendimiento o para atender requerimientos específicos de las partes, pertenecerá de manera exclusiva a cada quien le corresponda. En cuanto a la propiedad del derecho moral, éste, por su naturaleza jurídica pertenece indiscutiblemente al autor del programa y material didáctico elaborado.

En prueba de conformidad, los Representantes Legales de ambas instituciones, firman cuatro ejemplares, de un mismo tenor y efecto al ser los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.


Dr. Olman Segura Bonilla
Presidente Ejecutivo
Instituto Nacional de Aprendizaje


Lic. Marcelo Prieto Jiménez
Rector
Universidad Técnica Nacional